



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares. 400 ptas
Centros oficiales. 350 "

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas - De años anteriores, 5

INSECCIONES
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1973

Sábado 10 de marzo

Número 57

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en auto de esta fecha, dictado por este Tribunal, declarando firme la sentencia pronunciada por el mismo, en el rollo de Sala, de la causa número 36 de 1971, contra Mariano Delfín Olivera González, por el delito de robos, y tenencia ilícita de armas, por la presente, hago saber a los perjudicados Niels Peter Munn-Pederson y Karsten Nagel Larse, que en aludida resolución, se ha condenado a precitado condenado, a que les pague en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad total de 10.919 pesetas, y que los efectos de su propiedad que fueron recuperados, se encuentran a su disposición, entendiéndose que si en el término de 15 días, no se pasa a recuperar los mismos, se les dará el destino legal.

Y para que sirva de notificación a los perjudicados que se citan, y su publicación en el B. O. de esta provincia, expido y firmo la presente, en Burgos, a 27 de febrero de 1973.— El Secretario de Sala, (ilegible).

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 28/1973 se tramita expediente de declaración de herederos a instancia del Procurador don Florentino Delgado Arija, en representación de don Antonio Se-

bastián Cantero, por fallecimiento de doña María Sebastián Cantero, reclaman la herencia los hermanos de doble vínculo, don Miguel y don Antonio Sebastián Cantero.

Por medio del presente, se anuncia la muerte sin testar de doña María Sebastián Cantero, y que los que reclamen la herencia son los anteriormente mencionados llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Burgos a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario (ilegible).

1.442.—146,00

D. José Luis Ollas Grinda, Juez de Instrucción núm. uno de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Juan Fidel Gómez Villafranca, de 30 años, soltero, hijo de Fidel y Esperanza, nacido en Burgos, el que se encontraba internado en el Hospital Psiquiátrico de Oña, del que se fugó el 17 de diciembre pasado, para comenzar a cumplir la pena que le ha sido impuesta, en el expediente de Peligrosidad y Rehabilitación Social número 18 de 1972.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 27 de febrero de 1973.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario, (ilegible).

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Doy fe: Que por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número 80-71, a instancia de don Pedro Arranz Acinas, contra don Angel Velasco Abajo, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, los bienes desiertos en la segunda celebrada, propiedad de dicho demandado, consistente en:

El sesenta por ciento que es la proporción que le corresponde en la propiedad de la vivienda letra A, del piso segundo, número ocho de la parcelación de la casa de esta ciudad, calle Vitoria, señalada con el número 188, que consta de vestíbulo, pasillo, cuatro dormitorios, comedor-estar, cocina, cuarto de baño, armario empotrado y terraza, con una superficie de ciento doce metros y cinco decímetros cuadrados, teniendo asignada una cuota de participación por razón de comunidad del uno noventa y uno por ciento, e inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 2.568, de archivo, libro 567 general de Burgos y 104 de la sección tercera, folio 111, finca 7.792, inscripción

ción segunda, valorada dicha participación en ciento sesenta y cinco mil pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día trece de abril próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1. Qué, para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del precio que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. Que, dichos bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

3. Que, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate.

Dado en Burgos, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario (ilegible).
1.443.—381,00

Don Gabriel del Val Rodríguez; Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y promovido por don Félix Burgos García, mayor de edad, casado y de esta vecindad, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo don Santiago Burgos García, hijo de Clemente y Secundina, que falleció en estado de soltero en Las Quintanillas (Burgos), de donde era natural, el día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo, Manuel, Eleuterio, Félix, Justino, Constan- cío, Emilio, Emiliana, Andrés y Clementina Burgos García, sus sobrinos Rosario, Adoración y Rafael Burgos Ortega, hijos legítimos de Bernardo Burgos García, hermano que fue del causante y que falleció con anterioridad al mismo, y sus

también sobrinos, hijos de Benigno Burgos García, fallecido también con anterioridad al causante, llamados Jesús y Secundina Burgos Sanz, y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a tres de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

1.471.—231,00

D. Gabriel del Val Rodríguez, Juez de Instrucción número tres de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Santiago Borja Hernández, (a) «Quillo», y «Macarra», nacido el uno de marzo de 1937, en Burgos, hijo de Eugenio y de Rosaura, casado con Juana Hernández Hernández (a) «La Bizca», ferrallista, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Burgos, Barrio de Capiscol, Cascajera, número 13, 1.ª puerta, para constituirse en prisión decretada en la causa que con el núm 11 de 1973, instruyo por el delito de lesiones.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 1 de marzo de 1973.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas

número 54/73, sobre hurto, seguido en este Juzgado contra la denunciada María del Carmen García Díez, se ha practicado tasación de costas, la cual arroja un total de 3.599 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado por término de tres días, en cuanto a la anterior tasación a la condenada ya referida, que tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento de pago de expresada cantidad, si transcurrido dicho término no hubiere sido impugnada; y para su inserción en el B. O. de la provincia, se expide la presente en la ciudad de Burgos, a 2 de marzo de 1973.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 874/72, sobre imprudencia con daños, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 4.247 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado de la misma a expresado condenado que se encuentra en ignorado paradero, por término legal de tres días, transcurridos los cuales sin haber sido impugnada, servirá la presente a la vez de requerimiento, al pago de la cantidad resultante de dicha tasación; y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 24 de febrero de 1973.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 839/72, sobre imprudencia con lesiones y daños, contra el denunciado Juan Manuel Braña Rodríguez, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 100.278,50 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado respecto de dicha tasación en cuanto al condenado Juan Manuel Braña Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, por término legal de tres días, y si transcurrido dicho término no

fuere impugnada, sirva a la vez de requerimiento en cuanto al pago de la cantidad total resultante de dicha tasación; sirviendo igualmente la presente cédula de requerimiento en forma, a fin de que por expresado condenado se haga entrega en este Juzgado del carnet de conducir, expedido a favor del mismo, para dar cumplimiento a la pena de privación decretada por término de tres meses; y para su publicación en el B. O. de la provincia, dado el ignorado paradero del condenado, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 24 de febrero de 1973.— El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 117 de 1971, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios de la casa núm. cuatro de la calle Martínez del Campo, de esta capital, contra don Ramón Aubeso Arnavat, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, Martínez del Campo, 3, 4.º, piso 2.º, izquierda y como representante legal de su esposa, en reclamación de 39.229,54 pesetas, se ha acordado en providencia dictada en ejecución de sentencia firme recaída esta fecha, en el trámite de ejecución de dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados a dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal más las costas del juicio.

Buenes embargados que han de ser subastados

Piso segundo izquierda de la casa número 4 de la calle Martínez del Campo, de esta capital y que según certificación del Registro de la Propiedad se describe así: «Vivienda mano izquierda de la planta segunda, número cinco de la parcelación de la casa de esta ciudad de Burgos, número cuatro de la calle Eduardo Martínez del Campo, con superficie construida de ciento noventa y cuatro metros y doce decímetros cuadrados, distribuida en acceso principal, y de servicio, vestíbulo, comedor estar, despacho, seis dormitorios, cocina, dos cuartos de aseo y una terraza a patio.

Linda al norte, calle de Eduardo Martínez del Campo; sur, patio de esta casa y éste, a su vez, con otro de la casa número ocho de la Avenida del Generalísimo; este, caja de escalera de acceso, patio de luces y vivienda mano derecha de esta planta. Tiene acceso por dos puertas, una principal y otra de servicio. Se le asigna una cuota con carácter general a los beneficios y cargas por razón de la comunidad de cinco enteros ochenta centésimas por ciento. Entre las cargas de dicho piso existe una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros, respondiendo de quinientas mil pesetas de principal de préstamo, de ochenta y dos mil quinientas pesetas de intereses de tres años al cinco y medio por ciento anual y de setenta mil pesetas para costas y gastos. La titulación se encuentra en las actuaciones, referida a contrato de compraventa privado entre don Pablo Revilla Rodríguez y el ejecutante don Ramón Aubeso Arnavat. Dicho piso ha sido tasado en un millón setecientos mil pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación. Los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos del valor del piso, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Fecha y lugar de la subasta

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado, el día trece de abril próximo a las once horas de su mañana.

Dado en Burgos, a primero de marzo de mil novecientos setenta y tres.— El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.— El Secretario. (ilegible).

1472. — 531,00

Anuncios Oficiales

Magistratura del Trabajo de Burgos

En los autos número 5/73, seguidos ante esta Magistratura por don Benito Giménez Nieto y otros, contra don Tomás Octavio Pérez de León, sobre rescisión de contrato, ha sido dictada sentencia

cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Benito Giménez Nieto, don Lucio Giménez Bermejo, don Emiliano Giménez Bermejo y don Santiago Bermejo García, sobre resolución de contrato, contra la empresa don Tomás Octavio Pérez de León, debo absolver y absuelvo de la misma a la referida empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de notificación, según los casos y formas establecidos en el texto refundido de Procedimiento Laboral, de 21 de abril de 1966.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado. E. Molins.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Tomás Octavio Pérez de León, cuyo último domicilio era en la calle de Burgos, número 9, 1.º, de Villarcayo, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 17 de febrero de 1973.— El Secretario, (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R.I.: 2.718. Exp.: 24.357. F. 449.

Asunto: Instalación línea a 30 KV. de Puentelarrá a Miranda de Ebro.

Remitida a esta Delegación por la Dirección General de la Energía, en el Ministerio de Industria, hemos recibido resolución dictada por dicho Centro Directivo el día 9 del mes de febrero, resolución que, copiada literalmente, dice:

«Resolución de la Dirección General de la Energía», por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Alava, a instancia de «Electra de Burgos», S. A., con domicilio en Burgos, calle Madrid, número 1, solicitando autorización para instalar la línea de transporte

de energía eléctrica a 30 KV., «Puentelarrá (Alava)-ETD. Anduva (Miranda de Ebro) Burgos» y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24-XI-1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Burgos», sociedad anónima el establecimiento de una línea de energía eléctrica, a 30 KV., de tensión, dos circuitos trifásicos; conductores, cable aluminio-acero, de 181,7 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento por medio de aisladores de cadena de tres elementos; origen, en el pórtico de la Central de Puentelarrá (Alava), y término en un apoyo existente inmediatamente anterior a la E.T.D. de Anduva (Miranda de Ebro) Burgos. Su longitud total será de 14.476 metros, de los cuales, 2.634 m. afectan a la provincia de Alava y los restantes, a la de Burgos.

Para protegerla de las descargas atmosféricas, se instalará un cable a tierra de acero galvanizado de 22 mm.2 de sección.

La finalidad de esta línea, será la de atender debidamente la futura demanda en el suministro de energía eléctrica previsto en Miranda de Ebro (Burgos).

«Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre».

Todo lo cual traslado a Vds. para conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años. Burgos, 22 de febrero de 1973.— El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1.369.—456,00

Comisaría de Aguas del Duero

Asunto: Concesión de aprovechamientos de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia del Grupo Menor de Colonización número 7.909 de Castrillo-Solarana (Burgos), a los efectos de concesión de unos aprovechamientos de aguas derivadas de los arroyos Fuente Untierma, Vegarrollo y Los Cadillos, en los términos municipales de Solarana Castrillo-Solarana y Revilla Cabriada (Burgos), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el de los peticionarios.

En el trámite de información pública se han presentado reclamaciones por «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», y por don Primitivo Izquierdo Pozo, Ayuntamiento de Solarana, Ayuntamiento de Revilla Cabriada, don Pedro Izquierdo Núñez.

Entrando en el examen de la reclamación de Iberduero S. A., debe hacerse constar, que por O. M. de 25 de marzo de 1935 que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la cuenca del Duero, cuyo objeto era determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre indemnización, a que se refiere el precepto alegado por dicha sociedad, se reservó el Estado un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riegos, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo, por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En cuanto a las reclamaciones formuladas por los propietarios de los molinos don Primitivo Izquierdo Pozo y don Pedro Izquierdo Núñez, de acuerdo con el artículo 193 de la Ley de Aguas en caso de que resulten perjudicados deberán recibir la indemnización correspondiente por el perjuicio que se les ocasione.

En cuanto a los escritos de los Ayuntamientos de Revilla Cabriada y Solarana sobre los aprovechamientos comunes, las cantidades de agua que son necesarias para ellos son ínfimas y no se verán afectados por las derivaciones de caudales necesarios para riegos, especialmente, si se considera que las fin-

cas no se regarán nunca simultáneamente. Con referencia a los regadíos que se mencionan en el escrito del Ayuntamiento de Solarana no figuran inscritos en los libros de aprovechamientos, en consecuencia no se esgrime derecho alguno que pueda oponerse a la concesión.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Toma número 1

1) Se concede al Grupo Menor de Colonización número 7.909, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,40 l./seg. del arroyo Fuente Untierma, en término municipal de Solarana, con destino al riego de 0,6760 Has. en terrenos de su propiedad.

2) Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Bartolomé Sánchez López en Madrid, junio de 1968, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 832.525,60 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma, que limite el caudal al señalado en la condición 1, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

3) Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4) La inspección y vigilancia de

las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5) Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6) El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7) La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8) Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9) Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Mi-

nisterio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial» del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en las nuevas zonas regables y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10) Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11) El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12) El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13) Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Toma n.º 2

1) Se concede al Grupo Menor de Colonización número 7.909, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,80 l./seg., del río Fuente Untierma, en término municipal de Solarana, con destino al riego de 1,34 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir, de segunda a décimo-tercera, son iguales que las de la toma número 1).

Toma n.º 3

1) Se concede al Grupo Menor de Colonización número 7.909, autorización para derivar mediante

elevación un caudal total continuo equivalente de 2,13 l./seg. del arroyo Fuente Untierma, en término municipal de Solarana, con destino al riego de 3,5660 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir, de segunda a décimo-tercera, son iguales que las de la toma número 1).

Toma n.º 4

1) Se concede al Grupo Menor de Colonización número 7.909, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,44 l./seg. del arroyo La Salceda, en término municipal de Solarana, con destino al riego de 0,7360 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir, de segunda a décimo-tercera, son iguales que las de la toma número 1).

Toma n.º 5

1) Se concede al Grupo Menor de Colonización número 7.909, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,46 l./seg. del arroyo La Salceda, en término municipal de Solarana, con destino al riego de 0,78 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir, de segunda a décimo-tercera, son iguales que las de la toma número 1).

Toma n.º 6

1) Se concede al Grupo Menor de Colonización número 7.909, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,49 l./seg. del arroyo La Salceda, en término municipal de Castrillo-Solarana, con destino al riego de 0,8240 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir, de segunda a décimo-tercera, son iguales que las de la toma número 1).

Toma n.º 7

1) Se concede al Grupo Menor de Colonización número 7.909, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,32 l./seg. del arroyo La Salceda, en término municipal de Castrillo Solarana, con destino al riego de 2,2160 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir, de segunda a décimo-tercera,

ra, son iguales que las de la toma número 1).

Toma n.º 8

1) Se concede al Grupo Menor de Colonización número 7.909, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,47 l./seg. del arroyo La Salceda, en término municipal de Castrillo-Solarana, con destino al riego de 2,4640 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir, de segunda a décimo-tercera, son iguales que las de la toma número 1).

Toma n.º 9

1) Se concede al Grupo Menor de Colonización número 7.909, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,64 l./seg. del arroyo Vegarroyo, en término municipal de Castrillo-Solarana, con destino al riego de 1,0800 Has., en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir, de segunda a décimo-tercera, son iguales que las de la toma número 1).

Toma n.º 10

1) Se concede al Grupo Menor de Colonización número 7.909, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,48 l./seg. del arroyo Vegarroyo, en término municipal de Castrillo-Solarana, con destino al riego de 2,48 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir, de segunda a décimo-tercera, son iguales que las de la toma número 1).

Toma n.º 11

1) Se concede al Grupo Menor de Colonización número 7.909, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,36 l./seg. del arroyo Vegarroyo, en término municipal de Castrillo-Solarana, con destino al riego de 0,5950 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir, de segunda a décimo-tercera, son iguales que las de la toma número 1).

Toma n.º 12

1) Se concede al Grupo Menor de Colonización número 7.909, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,17 l./seg. del arroyo Vegarroyo, en término municipal

de Castrillo Solarana, con destino al riego de 1,9520 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir, de segunda a décimo-tercera, son iguales que las de la toma número 1).

Toma n.º 13

1) Se concede al Grupo Menor de Colonización número 7.909, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,55 l./seg. del arroyo Vegarroyo, en término municipal de Castrillo-Solarana, con destino al riego de 0,9320 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir, de segunda a décimo-tercera, son iguales que las de la toma número 1).

Toma n.º 14

1) Se concede al Grupo Menor de Colonización número 7.909, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,56 l./seg. del arroyo Vegarroyo, en término municipal de Revilla Cabriada, con destino al riego de 2,60 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir, de segunda a décimo-tercera, son iguales que las de la toma número 1).

Toma n.º 15

1) Se concede al Grupo Menor de Colonización número 7.909, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,25 l./seg. del arroyo Vadillo, en término municipal de Revilla-Cabriada, con destino al riego de 0,4240 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir, de segunda a décimo-tercera, son iguales que las de la toma número 1).

Toma n.º 16

1) Se concede al Grupo Menor de Colonización número 7.909, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,13 l./seg. del arroyo Vadillo en término municipal de Revilla Cabriada, con destino al riego de 0,2320 Has. en terrenos de su propiedad.

(Las restantes condiciones, es decir, de segunda a décimo-tercera, son iguales que las de la toma número 1).

Y habiendo aceptado los peticionarios la preinsertas condicio-

nes, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma número 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 12 de febrero de 1973.
El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

1.178.—2.417,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Se pone en conocimiento del vecindario y contribuyentes en general, que la cobranza en periodo voluntario de las exacciones municipales correspondientes al primer semestre del presente año, cuya recaudación se verifica mediante recibo-talonario, tendrá lugar en esta capital desde el día 16 de marzo actual al 15 de mayo próximo, ambos inclusive.

El pago de los correspondientes recibos habrá de efectuarse necesaria y exclusivamente en la Oficina de Recaudación municipal, sita en la calle Aranda de Duero número 1, a tenor de lo dispuesto en el número uno del artículo 19, número 3 del artículo 80 y número 1-B del artículo 92 del vigente reglamento General de Recaudación de las 16 a 20 horas, durante el plazo citado y también de las 9 a las 13 horas en los últimos diez días del mismo.

Los contribuyentes que así lo deseen podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono en enti-

dades bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 83 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Los obligados al pago que no hubieran satisfecho sus deudas en el plazo señalado anteriormente, podrán pagarlas sin apremio más con un recargo de prórroga del 10 %, desde el día 16 de mayo próximo, al día 30 del mismo mes del presente año.

Caso de que tampoco fuera satisfecha la deuda dentro de este plazo de prórroga, los recibos pendientes de pago, quedarán incurridos automáticamente en el recargo de apremio del 20 % del importe de la deuda.

Burgos, 1 de marzo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Instruido expediente de suplementos de crédito, dentro del presupuesto extraordinario núm. uno año 1970, formado para la financiación de las obras de pavimentación, construcción de aceras y alumbrado calle Real, etc., de esta villa, para atender al pago de las obligaciones, que constan en aquél, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de 15 días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Regumiel de la Sierra, 26 de febrero de 1973.—El Alcalde, José Antonio Pascual.

Ayuntamiento de Valdezate

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día nueve de octubre de 1972, acordó aprobar el proyecto de las obras de «Abastecimiento de agua, distribución y saneamiento» en esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos don Miguel Bronchalo de la Vega.

El vertido de aguas residuales se verificará en los arroyos de «Los Corcos» y «Santa Lucía», adoptándose el sistema unitario disponiendo de emisario, con tres pozos de depuración.

El caudal de vertido es de 1,9208 litros/segundo.

Lo que se hace público para que, dentro del plazo de treinta días pueda ser examinado referido proyecto en la Secretaría Municipal,

en horas hábiles de despacho, pudiendo, durante dicho plazo, presentar reclamaciones, a los efectos prevenidos en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces y disposiciones de aplicación.

Valdezate, 23 de febrero de 1973. El Alcalde, Fabriciano Requejo.

Ayuntamiento de Valle de Oca

Dándose como fundamento los notorios motivos de necesidad administrativa que exige el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Local, se tramita expediente de disolución de la Junta Administrativa de Mozoncillo de Oca, dependiente de este Ayuntamiento, lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, pudiendo formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valle de Oca, 28 de febrero de 1973.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Santa María del Campo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790-2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles las cuentas generales de presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, referidas al ejercicio de 1972, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santa María del Campo, 27 de febrero de 1973.—El Alcalde, Felipe Puente Santos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villayerno Morquillas, Castil de Lences, Abajas de Bureba, Hurones, Castil de Peones, Santa Olla de Bureba, Quintanavides, La Molina de Ubierna, Quintanarroz, Quintanilla Vivar, Ríostras, Villaverde Peñahorada y Quintanilla Sobresierra.

Ayuntamiento de Torrepadre

Formada la rectificación correspondiente al año de 1972, del Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y las hojas respectivas, para ser revisadas a efectos de su inclusión, exclusión o modificación en las mismas, por quien se considere afectado, pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Torrepadre, 27 de febrero de 1973.—El Alcalde, Julián López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Valdelaguna, Tordómar y Quintanilla Tordueles.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Se anuncia nueva subasta para el aprovechamiento de resinación publicado en el «Boletín Oficial» del Estado número 42 bajo la tasación siguiente:

Precio base: 1.781.280 pesetas.

Precio índice: 2.226.600 pesetas.

Garantía provisional: 36.000 pesetas.

La apertura de plicas se hará a la hora señalada del undécimo día hábil después de la publicación.

Hontoria del Pinar, 1 de marzo de 1973.—El Alcalde Accidental, Angel Juez.

1.521.—70,00

Ayuntamiento de Cornudilla

Por el presente se anuncia a nueva subasta con el 25 por 100 de rebaja, quedando en el nuevo precio de 118.962 pesetas; la anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 4 del 5 de enero de 1973, bajo el mismo pliego y condiciones.

La subasta tendrá lugar en la

Casa Ayuntamiento, a las dieciséis horas del día en que se cumplan diez hábiles siguientes al de aquel que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cornudilla, 3 de marzo de 1973.
—El Alcalde-Presidente (ilegible).
1.478.—104,00

Ayuntamiento de La Gallega

Habiendo quedado desierta la subasta del aprovechamiento de resinas de los montes de este Ayuntamiento, cuyo anuncio fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 14, correspondiente al 18 de enero último y con la debida autorización de ICONA; se anuncia una cuarta subasta que tendrá lugar transcurridos que sean diez días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Servirán en todo las condiciones ya hechas públicas en el anuncio anterior, con la única excepción de la tasación de los aprovechamientos, que se rebaja en un 15 por 100, por lo que en total queda establecida para los dos montes de «Peña Aguda y Costalviejo», en la cantidad de 106.787 pesetas.

La Gallega, 3 de marzo de 1973.
—El Alcalde, (ilegible).
1.498.—139,00

Debidamente autorizada por ICONA y con sujeción del pliego de condiciones de dicho Organismo, así como el formado por este Ayuntamiento y con reducción de plazos en atención a lo avanzado del tiempo; por el presente se anuncia la subasta pública para la adjudicación de 150 pinos silvestres del monte 221-A de Costalviejo con un volumen de 86 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leña y una tasación total de 99.600 pesetas; tasación índice 124.500 pesetas.

La fianza provisional será del 5 % del tipo de tasación y el 6 % de la garantía definitiva del precio de adjudicación, siendo el precio índice el 125 % del precio de tasación.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente una vez que hayan transcurrido diez hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en este Ayuntamiento donde se admitirán los pliegos hasta las 11,45 horas del mismo día en que tenga lugar la subasta.

De quedar desierta se celebraría

una segunda subasta a los cinco días hábiles siguientes.

La Gallega, 6 de marzo de 1973.
—El Alcalde, Isidro Gallo.
1.520.—192,00

Ayuntamiento de Pino de Bureba

Por el presente se anuncia a nueva subasta con el 25 por 100 de rebaja, quedando en el nuevo precio de 120.946 pesetas; la anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 4 del 5 de enero de 1973, bajo el mismo pliego y condiciones.

La subasta tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento, a las doce horas del día en que se cumplan diez hábiles siguientes al de aquel que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Pino de Bureba, 3 de marzo de 1973.—El Alcalde-Presidente, Pacomio Santamaría.
1.479.—108,00

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

En ejecución del acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante veinte días hábiles, siguientes se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición de una finca rústica con destino a ubicar el depósito regulador para obras de abastecimiento de aguas a esta villa, así como servicios necesarios, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal.

La apertura de plicas se celebrará tres días después, también hábiles, a la hora de las trece, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en la tablilla de edictos.

Quintana del Pidio, 3 de marzo de 1973.—El Alcalde, E. García.
1477.—126,00

Ayuntamiento de Quemada

Habiendo queda desiertas las subastas celebradas anteriormente y con la debida autorización del Servicio Provincial de ICONA, este Ayuntamiento tiene acordado celebrar una nueva subasta del aprovechamiento de resinación de 6.204

pinos a vida en su tercera entalladura del monte «La Calabaza», 3-A, con una rebaja del 20 % de su tasación primitiva, siendo en las siguientes condiciones:

Precio de tasación: 79.411 ptas.
Fianza provisional: 4.000 pesetas y la definitiva el 6 % del importe de la adjudicación.

La subasta se celebrará a las trece horas del día siguiente laborable transcurridos los diez días, también hábiles desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presentación de proposiciones se hará en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Quemada, 26 de febrero de 1973.
—El Alcalde, José Minguito.
1.480.—152,00

Primera Región Aérea Junta Regional de Compras Concurso

Se convoca concurso para «Elaboración de pan para tropa» en las plazas de Burgos, Villatobas, Salamanca y Villanubla durante el año 1973 por un importe máximo de 826.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta (Quintana, 7, Acción Social) y en los Depósitos de Intendencia de Burgos, Villatobas, Salamanca y Villanubla.

Los licitadores presentarán en mano, en la Secretaría de la Junta, hasta las doce horas del día 27 de marzo del presente año, las proposiciones y documentaciones indicadas en el pliego de cláusulas legales.

No serán tomadas en consideración aquellas documentaciones que se reciban por correo.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 de marzo a las once horas en el salón de actos de la Primera Región Aérea (Quintana, 7, Madrid).

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios. Madrid, 23 de febrero de 1973.—El Secretario de la Junta, Antonio Bazaco Barca.
1.519.—167,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 92.718-0, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 30 días.
1371.—50,00